



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”***

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal C, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4., y

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), se prevé la contratación directa como modalidad cuando se trate de un contrato interadministrativo.
- 2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que *“La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*.
- 3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. En dicho artículo se indica lo siguiente: *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del presente decreto*.
- 4) El Departamento de Antioquia, por ser una entidad estatal, debe dar cumplimiento a lo estipulado en Ley 524 de 2000, Ley General de Archivos, y los acuerdos expedidos por el AGN Archivo General de la Nación 2004-02, 2019-04, que establecen la organización y administración de los archivos públicos y la Ley 2014-1712 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional que establece la obligación de las entidades públicas la de brindar acceso a los documentos e información pública en los términos de Ley.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- 5) Que el Departamento de Antioquia requiere realizar la contratación cuyo objeto es la Elaboración de las Tablas de Valoración Documental para el fondo documental acumulado del Departamento de Antioquia.
- 6) Que El Departamento de Antioquia a través del Decreto Ordenanzal D202007002567 del 05/11/2020 creó la Secretaría de Suministros y Servicios y en ella incorporó la Dirección de Gestión Documental y que por medio de Decreto D2021070000521 del 01 de febrero de 2021 el señor Gobernador Delegó la Contratación en cada una de las Secretarías
- 7) Qué en virtud de la necesidad planteada en el presente acto administrativo, se hace necesario celebrar un contrato con una entidad que tenga la suficiente experiencia en el ramo a contratar.
- 8) Que LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA, es una entidad pública incorporada al Municipio de Medellín, mediante acuerdo 048 de 2006 y que tiene dentro de su objeto Social *"Prestar todo tipo de servicios y actividades asociadas a la promoción y difusión de la cultura, así como la prestación de todo tipo de servicios y actividades propias y asociadas a los servicios de biblioteca y archivística"*
- 9) Que la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA ha desarrollado exitosamente varios proyectos en Gestión Documental y Archivística entre los que se puede destacar los siguientes:
 - Valoración documental del fondo acumulado de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.
 - Registro y restauración de planos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.
 - Elaboración de la Tabla de Valoración Documental y el Plan de Intervención Archivística de la Serie Documental "Licencias de Construcción, Urbanización y Parcelación". Departamento Administrativo de Planeación / DAP del Municipio de Medellín.
 - Intervención archivística de la serie documental Licencias Urbanísticas Otorgadas del Departamento Administrativo de Planeación / DAP - Alcaldía de Medellín.
 - Elaboración de los instrumentos archivísticos del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín: Tablas de Valoración Documental (TVD), el Programa de Gestión Documental – PGD y el modelo de requisitos para SGDEA.
 - Formulación del instrumento archivístico: Sistema Integrado de Conservación SIC e Implementación de Tablas de Retención Documental – TRD, para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
- 10) Que la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA, presentó propuesta para desarrollar el objeto del contrato, el cual cuenta con las especificaciones que tendrán como producto las Tablas de Valoración Documental, las cuales se constituyen en la herramienta archivística que lista los "asuntos o series documentales a los cuales se asigna un tiempo de permanencia en el archivo central, así como una disposición final." Según lo define el acuerdo AGN 2006-27, que permite la clasificación de los documentos por agrupaciones documentales de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Asuntos, series y subseries documentales, determinar su valor para la administración, y la sociedad con el fin de aplicar periodos de retención y determinar su disposición final definiendo así su vida útil y sirviendo de base para la conformación técnica del Archivo Central e Histórico.

- 11) Que es de anotar que en razón a que, LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA, es un Establecimiento Público del orden Nacional, incorporado al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 48 de 2006 y que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de la actividad cuyo objeto pretende contratar el Departamento de Antioquia y con la cual la entidad puede celebrar contratos inter administrativos, siendo esta una causal de contratación directa como se indicó en precedencia.
- 12) Que, así las cosas, se hace necesario que la Secretaría de Suministros y Servicios, contrate el servicio de "ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL PARA EL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" de acuerdo con lo establecido en el estudio previo
- 13) Que el valor del contrato se establece en la suma de: Novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$999.457.644) IVA incluido
- 14) Que el contrato tendrá un término de duración Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2021
- 15) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 315, Secretaría de Suministros y Servicios del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual, así mismo, podrán encontrarse publicados en la plataforma de contratación del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.
- 16) Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMÉRICA LATINA con Nit. 890.980.150-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar con LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMÉRICA LATINA con Nit. 890.980.150-1, el objeto: "ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL PARA EL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, el contrato tendrá un valor de Novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil

7
Duper

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

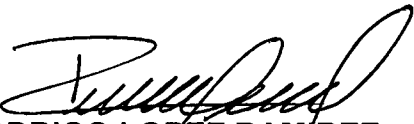
seiscientos cuarenta y cuatro (\$999.457.644) IVA incluido; y un plazo de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

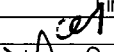
ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: **Convenios o contratos interadministrativos.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO LOPEZ RAMIREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	César Augusto Gómez García. Profesional Universitario		
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez. Directora Abastecimiento	